

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL”

Código: C2-MIES-INEC-144

Condiciones del Contrato

1. El Contrato se registrará por las leyes de la República del Ecuador, y se interpretará conforme a dichas leyes.
2. El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, conforme a lo estipulado en el **Anexo a las Condiciones de Contrato**. El Comprador exige al Proveedor que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al proceso de Licitación o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.
3. Los suministros de oficina y papelería para el desarrollo de las actividades de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, fase de encuesta, deberán ser entregados en su totalidad por la Contratista en un plazo de 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en las oficinas del INEC Planta Central, área de Almacén General, ubicada en la calle Juan Larrea No. 15-36 y José Riofrío de la ciudad de Quito.

Para la Adquisición de suministros de oficina y papelería para el desarrollo de las actividades de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, realizará el pago contra entrega el 100% (cien por ciento), para lo cual se requiere los documentos detallados en el numeral 8 del presente instrumento.

4. Por cada día de retraso o por cada incumplimiento en la entrega de los bienes, objeto de la contratación, y tomando como referencia el cronograma fijado, se aplicará la indemnización por daños y perjuicios correspondiente al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, hasta alcanzar el cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato, conforme lo establecido en el contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el administrador del contrato, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Concluido este plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no ejecución de la entrega de los bienes y se le impondrá la indemnización por daños y perjuicios prevista anteriormente. Dicha indemnización por daños y perjuicios no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos queda autorizado por el CONTRATISTA para que haga efectiva la indemnización por daños y perjuicios impuesta, de los valores

que por este contrato le corresponde recibir, previo informe motivado del administrador del contrato.

5. Una vez alcanzado el 5% del valor del contrato establecido en la cláusula anterior, el Comprador podrá dar por rescindido el Contrato e incluir el nombre del Proveedor en la base de datos de empresas que no cumplieron sus contratos excluyéndolo de futuras invitaciones, y podrá notificar la adjudicación del Contrato al Proveedor que haya presentado la siguiente cotización evaluada como la más baja.
6. La verificación de la correcta provisión de los bienes a cargo del Proveedor, será llevada a cabo por el servidor Darwin Leonardo López Narváez, Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, Administrador del Contrato.
7. El valor del contrato es de **USD 17.174,34** (Diecisiete mil ciento setenta y cuatro con 34/ 100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA., valor que el Instituto Nacional de Estadística y Censos cancelará al contratista de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.
8. La Adquisición de suministros de oficina y papelería para el desarrollo de las actividades de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, realizará el pago contra entrega el 100% (cien por ciento) de los suministros conforme el plazo de entrega señalado en el numeral 3 del presente documento, para lo cual se requiere los siguientes documentos:
 - Factura electrónica.
 - Garantía Técnica (duración mínima de 12 meses, vigente a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva).
 - Ingreso a bodega.
 - Copia del RUC.
 - Certificado Bancario.
 - Informe de conformidad emitido por el Administrador del Contrato.
 - Acta de entrega recepción definitiva suscrita por el administrador de Contrato y el Contratista.
9. El Proveedor garantiza que cuenta con las aptitudes profesionales y los recursos técnicos y de personal requeridos para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente documento. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Proveedor de los bienes serán los establecidos en el Contrato, en particular los siguientes:
 - El Proveedor de los bienes los provisionará de conformidad con las disposiciones del Contrato y los instrumentos que lo integran.
 - El Contratante efectuará los pagos al Proveedor de los bienes de conformidad con las disposiciones del Contrato y la cotización aceptada.
10. El Contratante tendrá derecho a rescindir el Contrato cuando el Proveedor:
 - a. No entregue los bienes en totalidad o parcialmente dentro del plazo establecido, superándose el tope de monto de multa establecido,

- b. No cumpla con cualquier otra obligación derivada del Contrato,
- c. Se declarase en estado de quiebra o insolvencia, o
- d. ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 2 de estas Condiciones de Contrato.

El Comprador también podrá rescindir el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia.

Cualquier desacuerdo o controversia en relación con el Contrato que el Comprador y el Proveedor no hayan podido resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, de no llegarse a un acuerdo será resuelta mediante arbitraje de conformidad a las leyes del Ecuador.

11. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:
 - a) Las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
 - b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
 - c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
 - d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Para efectos de comunicaciones y solución de controversias, el domicilio de las partes es:

Contratante: Instituto Nacional de Estadística y Censos

Atención: López Narváez Darwin Leonardo, Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares (Administrador del Contrato)

Dirección: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío

Teléfono: (593) 2-2232303

Email: darwin_lopez@inec.gob.ec

Proveedor de los Bienes: Carlos Andrés Pinto Rivera.

Atención: Carlos Andrés Pinto Rivera

Dirección: Conocoto calle Princesa Toa y Pachacutec

Teléfonos: 0979220909

Email: andres_pinto999@hotmail.com

12. Protección de Datos Personales.- En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

12.1. Partes: Las partes, comparecientes en el presente contrato, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el punto dos de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente contrato, las cuales se han establecido de maneja conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

12.2. Finalidad del Tratamiento: El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:

- Precautelar la correcta ejecución del presente contrato, de conformidad con los, pliegos, los documentos preparatorios, así como con la oferta calificada.
- Girar las comunicaciones necesarias para la correcta ejecución contractual
- Coordinar las acciones necesarias para correcta ejecución contractual, y todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución contractual. Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

12.3. Obligaciones de las Partes Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

- a. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
- b. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
- c. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
- d. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

12.4. Derechos de los Titulares de los Datos Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos

personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

12.5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

12.6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

12.7. Medidas de Seguridad Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

12.8. Notificación de Incidentes de Seguridad En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

12.9. Duración del Tratamiento Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

13. Confidencialidad y Reserva de la Información.-

- a. El/la Contratista se compromete a guardar el sigilo y la reserva de la información considerada como datos sensibles y datos confidenciales que el INEC le permita visualizar o entregue para el cumplimiento del presente contrato.
- b. Adicionalmente el/la Contratista se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral, escrito, y/o tecnológico y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la Institución, incluso cuando el contrato hubiese terminado, será responsable por el mal uso de la información que hubiese sido entregada o conocida por él en cumplimiento del contrato, por lo que el INEC se reserva el derecho a seguir las acciones administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.